

LOS ESCRITOS DEL BTO. RAMON RELATIVOS AL ORIENTE CRISTIANO

Pío XII, en su encíclica «*Rerum Orientalium*»¹, escrita el año 1928, dedicó una elogiosa referencia a la personalidad orientalista del Bto. Ramón Lull, después de haber encomiado el pensamiento del dominico Fray Humberto de Romans y del franciscano Rogerio Bacon referente al fomento del estudio de las lenguas orientales².

«*Hos autem —expresó el Papa Ratti— aemulatus Raymundus ille Lullus, singularis item eruditionis ac pietatis vir, multa multoque vehementius, —quod erat viri ingenium— a decessoribus Nostris Caelestino V ac Bonifatio VIII rogando impetravit, pro ratione temporum nonnulla audacius excogitata, de negotiis studiisque Orientalium tractandis, de uno aliquo ex ipsis Purpuratis Patribus Studiis praeficiendo, de sacris denique expeditionibus iisque assiduis instituendis, cum apud Tartaros, Saracenos aliosque infideles, tum apud «schismaticos» ad unitatem Ecclesiae revocandos*»³.

La Orden de Frailes Predicadores, en efecto, en virtud de su finalidad específicamente misional —entre cristianos, para lograr la impregnación de su vida, del sentido evangélico, y entre infieles para conducirlos a la fe cristiana— se lanzó, desde su misma fundación, al apostolado entre paganos, herejes y cismáticos.

El Capítulo Generalísimo de París, de 1236 —cuando Ramón Lull contaría unos cinco años (?)— ordenó a los religiosos de las Provincias limítrofes con los pueblos infieles, que aprendiesen las lenguas que éstos hablaban. Un mandato de sentido muy obvio, que responde plenamente a la referida finalidad de la Orden de Santo Domingo, irrealizable sin el estudio de las lenguas de los pueblos que debían evangelizarse o que se debía encauzar hacia el retorno a la unidad de la única Iglesia.

¹ Publicada el día 8 de septiembre de 1928. *Acta Apostolicae Sedis*, XX, 1928, 277-288.

² *Ibidem*, 279.

³ *Ibidem*, 279-280.

Algunos lustros más tarde —en 1255—, el quinto Maestro General, Fray Humberto de Romans, en una de sus «*Litterae Encyclicae*» a toda la Orden, recomienda a los religiosos el estudio de las lenguas árabe, griega y hebrea, o cualquier otra lengua bárbara, con el fin de que puedan ser enviados a Tierra Santa, a Grecia o a otras provincias vecinas de países habitados por infieles⁴.

Más adelante, con motivo de la celebración del II Concilio de Lyon (1274), escribió un opúsculo bajo el título de «*De his, quae tractanda videbantur in concilio generali Lugduni celebrando sub Gregorio X, anno Domini 1274, in kalendis maji*»⁵, donde se propone demostrar cuan necesario es el conocimiento de las lenguas orientales, por razón de la importancia del estudio de los escritos teológicos, de los concilios, de la legislación y de la historia del Oriente; como también en virtud de tener que ser designados nuncios papales y misioneros para aquellas tierras cristianas⁶.

Fray Rogerio Bacón apoyó la prueba de la utilidad y necesidad del estudio de las lenguas habladas en los países orientales en la conveniencia y precisión del mantenimiento de relaciones entre Iglesia y los pueblos árabes, sirios, griegos, caldeos armenos... Igualmente, lo exige para la evangelización de judíos, sarracenos, paganos, tártaros, rutenos y otros muchos cismáticos⁷.

Estos son, concretamente, los merecimientos orientalistas del franciscano, autor del *Opus majus* y del referido Maestro General de la Orden de Frailes Predicadores, cuyos nombres preceden, en la «*Rerum orientalium*», de Pío XI al del Bto. Ramón Lull⁸, cuya mera referen-

⁴ JOSE M.^a COLL, O. P., *Escuelas de lenguas orientales en los siglos XIII y XIV*, Analecta Sacra Tarraconensia, XVII, 1944, 118-119.

⁵ SS. CC. nova et amplissima collectio, MANSI, tom. XXIV, Venetiis, 1730, cols. 109-136.

⁶ *Ibidem*, P. II, cap. XI, col. 125 y 128.

⁷ *Opus Majus*, vol. I, p. III. Ed. John Henry Bridges, Oxford, 1900, 95 y 120 ss.

⁸ El texto de las «*Litterae Encyclicae Magistri Generalis Ordinis Praedicatorum*» de Fray Humberto de Romans se halla en FR. B. M.^a REICHERT, *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Historica*, V, Romae, 1900, 19 ss. También en DENIFLE-CHATELAIN, *Chartularium Universitatis Parisiensis*, II, Parisiis, 1897, pág. 143, n. 68.

Fray Humberto de Romans no habla en este documento de la fundación de Colegios para el estudio de las referidas lenguas. Mas, en otro Capítulo General, celebrado en Piacenza, en 1310, se acordó solicitar del Ministro General la erección de tres centros de esta índole. «*Rogamus —se lee en las Actas— Magistrum Ordinis quod ipse de tribus studiis ebraico, greco et arabico provideat in aliqua provincia, et cum fuerit ordinatum, ad quodlibet illorum quaelibet provincia studentem aptum et intelligentem mittere possit cum contributione decenti*». DENIFLE-CHATELAIN, *Ob. cit.*, I Parisiis, 1894, pág. 143, n. 682.

Sin embargo, ya antes, gracias a la acción de San Raymundo de Penyafort, antes

cia, en un documento de tan alto valor orientalista, habría tenido que ser suficiente para promover una minuciosa y amplia investigación de la labor realizada por el Maestro mallorquín para lograr «*el retorno de los cismáticos a la Iglesia sacrosanta*», palabras muy repetidas por él y que expresan su mentalidad ecumenista medieval.

Mas el citado Pontífice elogió en gran manera el pensamiento orientalista del Bto. Ramón Llull; concretamente, sus geniales peticiones, elevadas a Celestino V y a Bonifacio VIII. Lo cual mueve, con estímulo mayor, al estudio de sus escritos relativos a los problemas religiosos del Oriente cristiano y a los medios concebidos por él, para su solución. He aquí, pues, por qué, comenzamos por su ordenación cronológica; la cual mostrará la evolución del referido pensamiento luliano-orientalista.

La primera referencia del Bto. Ramón Llull al Cisma oriental es, realmente, tardía. Su pluma la destiló con una tardanza casi inexplicable, sobre todo, si se tiene en cuenta la importancia de dos de sus tres primeras obras, escritas unos doce años antes⁹.

de 1275, en que ocurrió la muerte del «*confessor de reis i de Papes*», se fundaron escuelas en Túnez y Murcia; y después de aquel año, las de Barcelona, Valencia y Játiva, las cuales no existieron simultáneamente, sino sucesivamente, y en un período de setenta años, poco ms o menos. (JOSE M.^a COLL. O. P., artíc. cit., 120).

⁹ Aludimos a la referencia del cap. 72 de la *Doctrina pueril*, obra escrita, a juicio de Galmés, alrededor del año 1278 (SALVADOR GALMES, PREV., *Dinamisme de Ramón Llull*, Mallorca, 1935, 13).

En la *Doctrina pueril*, en efecto, como se detallará más adelante, bajo el rótulo *De gentils*, enumera a los *nestorins* y a los *rosogs*, los cuales —estos últimos— en el libro *Disputatio fidei et intellectus* (p. I, ed. Salzinger. IV, Moguntiae, 1729, fol. 6, col. 1.^a, n. 14) incluye entre los cismáticos. «*Dixit intellectus (escribe): In Fide christianorum sunt multi schismatici, sicut graeci, jacobini, nestorini, blanqui, russi et hujusmodi sequestrati...*».

En el citado pasaje de la *Doctrina pueril*, presenta a los *nestorianos* y a los *rusos* entre los *gentiles*; y sin embargo, más adelante, en sucesivos escritos relativos al Oriente cristiano declarará, reiteradamente, que «*Schismatici plures sectas habent, sed schisma in tribus maxime consistit, in graecis, videlicet, nestorinis et jacobinis...*» (*Liber de fine*, d. IV, p. IV, ed. Palmae Balear., 1665, 27).

Por lo cual, cabe preguntar, por qué motivo, alrededor de 1278 incluyó a dos grupos cristianos cismáticos —a los *nestorianos* y a los *rusos*—, como también a los *ongres d'Ungria la menor* entre los *gentiles*.

Nos hallamos a la presencia de un verdadero problema. Porque lo mismo es atribuible a una falta de *conocimiento exacto* del Cisma, que a un conocimiento minucioso de las circunstancias del Oriente, en realidad inexplicable, por el motivo de que —si ha de mantenerse la fecha de la composición de la *Doctrina pueril*, señalada por Galmés— Ramón Llull aun no había viajado a aquellas tierras orientales.

SUGRANYES DE FRANCH (*Raymond Lulle, Docteur des Missions*, Fribourg, 1954, 61-62) se fijó en esa inclusión de los *nestorianos* entre los *gentiles*, para declarar que el estudio que el Bto. Llull había hecho de las iglesias cristianas del Oriente separado no puede compararse con los conocimientos que poseía del Islam.

Por otra parte, cabe la hipótesis relativa a una más tardía composición de aquella

Resulta poco menos que inconcebible que un hombre que virtió tantos sudores sobre la empresa unionista, promovida por la Iglesia, tardara, alrededor de aquel número de años —a contar desde su primer escrito— en hacer siquiera una leve mención de la desmembración producida en el Oriente cristiano.

Su primera obra apologética —el *Libre del gentil e los tres savis*— no contiene siquiera alusión alguna; a pesar de ser una obra de controversia religiosa.

Su argumento no es sino una disputa, en la que toman parte un cristiano, un judío y un mahometano, y que se mantiene a la presencia de un gentil *molt savi en filosofia*¹⁰. Pero no interviene, para nada, cristiano alguno separado de Roma.

obra, basada, precisamente, en la enumeración de los *nestorianos, rusos y húngaros* entre los gentiles. Es decir, que esos datos son suficientes para mover a revisar la cronología de la bibliografía luliana.

El asunto desemboca en la probabilidad de que la *Doctrina pueril* fuera escrita alrededor de los años 1282-1283. O sea, juntamente con el *Liber de Sancto Spiritu*, cuyo contenido parece suponer que fue compuesto después de un supuesto primer viaje de Ramón Lull al Oriente cristiano (S. GARCÍAS PALOU, *El «Liber de Sancto Spiritu» del Bto. Ramón Lull ¿fue escrito en el Oriente?* Estudios Lulianos, XI, 1967, 169-179). Además, las circunstancias de 1274, fecha en la que se le supone escrito, parecen negar toda probabilidad a esa misma suposición (S. GARCÍAS PALOU, *El «Liber de Sancto Spiritu» de Ramón Lull, ¿fue escrito con motivo de la celebración del II Concilio de Lyon (1274)?*, Estudios Lulianos, III, 1959, 59-70).

Aquella probabilidad no se halla desprovista de toda base. Sino que está respaldada por otros testimonios históricos que explican por qué Ramón Lull pudo incluir a los *ongres d'Ungría la menor* y a los *nestorins* entre los *gentils*. Por lo mismo, inspiran la hipótesis de la composición de la *Doctrina pueril* después del supuesto primer viaje de su autor a tierras orientales.

Efectivamente, uno de los motivos, en virtud de los cuales, en el último cuarto del siglo XIII fue necesaria la convocación de un concilio ecuménico, era la situación religiosa de Hungría. Allí, eran tolerados los *cumanos* (bárbaros y paganos); se daba asilo a los herejes y cismáticos, expulsados de otros países. La reina —esposa de Esteban V— era cumana, y sus parientes más próximos eran paganos. Dos de sus hijas, habían sido prometidas a príncipes rutenos, que eran cismáticos (HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles*, VI, Première partie, Paris, 1914, 160).

Por otra parte, Fray Juan de Monte Corvino, legado del Papa en el Oriente, en una carta, escrita el día 8 de enero de 1305, declara que «*Nestoriani quidem christianitatis titulum preferentes, se a christiana religione plurimum deviantes...*» (P. GIROLAMO GOLUBOVICH, O.F.M., *Biblioteca Bio-Bibliografica della Terra Santa e dell'Oriente Franceseano*, III, Quarachi, 1918, 87).

Finalmente, el mismo Bto. Ramón Lull, en 1308, en su obra *Disputatio Raimundi christiani et Hamar saraceni* (Ed. Salzinger, IV, Moguntiae, 1729, pág. 46, n. 1) denunciaba las apostasias de los cismáticos de Egipto —donde vivían muchos monofisitas y nestorianos—, y expresaba que era noticia corriente la de que *la tercera parte de los ejércitos del Sultán se hallaba integrada por antiguos cristianos*.

Lo cierto es que la extrañeza que, inicialmente, puede causar la lista de *gentils* ofrecida por Ramón Lull, en la *Doctrina pueril* llega a mudarse en una verdadera admiración, causada por la posibilidad de que incluyera a los *nestorians* y a los *ongres d'Ungría la Menor*, por los motivos que ofrecen los datos históricos ofrecidos o por otros de índole parecida.

¹⁰ *Del próleg*, Edic. Obres essencials, I, Barcelona, 1957, 1058.

Si se ahonda empero en el caso, se justifica, de alguna manera, la ausencia de todo cismático; en virtud de la circunstancia histórica que inspiró la composición de aquella obra del Bto. Ramón Lull¹¹.

En el mismo inicio del prólogo, se refiere al trato que había mantenido *ab sos infaels*, cuyas falsas opiniones y errores conocía. Lo cual le indujo a escribir el *Libre del gentil*, para *encercar novella manera e novelles raons per les quals poguessen ésser endreçats los errats a glòria qui no ha fi*¹².

Si ese tratado —el *Libre del gentil e los tres savis*— viene a ser una síntesis de las controversias habidas en Mallorca con judíos y musulmanes¹³, como manual, para uso de los controversistas, no debía incluir en ella la doctrina teológica de un cristiano separado; porque, en aquellos debates o diálogos religiosos, jamás intervino, como es obvio, nadie más que cristiano-católicos, judíos y musulmanes¹⁴.

Anteriormente al año 1234, los Frailes Predicadores comenzaron la reconquista espiritual de Mallorca. Desarrollaron una labor de tanta eficacia, que, a últimos del siglo XIII, puede decirse que, en las Baleares, no existía el problema morisco, que, durante siglos, continuó sin hallar solución en otras regiones de España¹⁵.

El campo del primitivo apostolado de Ramón Lull —convertido a Cristo desde hacía unos años, tal vez seis o siete— no podía ser distinto del que habían escogido los hijos de Santo Domingo de Guzmán, ajustándose a la situación religiosa de Mallorca.

¹¹ «Com ab los infaels hajam participat long temps, e hajam enteses lurs falses opinions e errors... seguint la manera del libre aràbic *Del gentil*, me vull esforçar ab tots mos poders, confiant ab l'ajuda de l'Altisme, e encercar novella manera e novelles raons per les quals poguessen ésser endreçats los errats a glòria qui no ha fi, e que fugissen a infinits treballs» (*Ibidem*, 1057).

¹² *Ibidem*.

¹³ Anteriormente al año 1234, los Frailes Predicadores se consagraron a la conquista espiritual de Mallorca, como coronamiento de la conquista material, lograda por el Rey Jaime I, en 1229. Y lo hicieron con tal éxito, que a últimos del siglo XIII puede decirse que ya no existía el problema morisco en las Baleares. JOSE M.^a COLL, O. P., *Escuelas de lenguas orientales en los siglos XIII y XIV*, Analecta Sacra Tarraconensia, XVII, 1944, 122-123.

Además, se dedicaron, como se sabe, al apostolado entre los judíos (*Ibidem*, 127. F. VALLS TABERNER, *San Ramón de Penyafort*, Barcelona, 1936), cuyo capítulo XIII se consagra a *Las controversias cristiano-árabinicas en el siglo XIII*, págs. 130-139).

¹⁴ No queda un solo rastro de la presencia de un cismático oriental en las controversias religiosas que, en Mallorca, siguieron a la conquista de la Isla por Jaime I. Independientemente de esto, tampoco es explicable bajo concepto alguno. Nada refieren sobre aquélla el P. José M.^a Coll, O. P. (Artic. cit.), F. Valls Taberner (ob. cit., lug. cit.) y Mn. Antoni Pons.

¹⁵ P. JOSE M.^a COLL, P. O., Artic. cit., pág. 123.

Esto parece explicar, suficientemente, la estructura del *Libre del gentil e los tres savis*, cuyos tres libros ofrecen el temario de sus correspondientes artículos relativos a los dogmas del Cristianismo¹⁶, y a la creencia de los que profesaban el Corán¹⁷ y el Talmud¹⁸. A la vez, justifica la ausencia de un cristiano separado de Roma, que formule su Credo. Sin embargo, es poco menos que inconcebible —dada la importancia religiosa del Cisma Oriental— que, por lo menos, no se aluda a aquella desmembración.

Es manifiesto que el *Liber de Sancto Spiritu* fue concebido y escrito para la controversia con los griegos separados de Roma; y, esto no obstante, en sus páginas se halla presente un musulmán que dialoga con un teólogo latino y con un griego, cuyas exposiciones sobre el tema de la Procesión del Espíritu Santo tejen la casi totalidad del texto del tratado¹⁹. Por lo cual, dada la importancia del asunto, no hubiera podido causar extrañeza alguna que Ramón Llull hubiese mencionado, en el *Libre del gentil e los tres savis* el Cisma de Oriente, que, más adelante, definirá como problema capital de la Iglesia²⁰.

¹⁶ El lib. III está dedicado íntegramente al tema *De la creença dels cristians*, y se halla dividido en catorce artículos, que versan sobre la *unidad de Dios* (I), sobre la *Trinidad* (II, III y IV), *creación* (V), *Redención* (VI), *glorificación* (VII), *Encarnación* (VIII), *Natividad de Cristo* (IX), *Crucifixión del Señor* (X), *Bajada a los infiernos* (XI), *Resurrección* (XII), *Ascensión a los Cielos* (XIII) y *Juicio* (XIV). (Edic. cit. págs. 1090-1118).

¹⁷ El lib. II se dedica, también íntegramente, a la «*creença dels jueus*». Su primer artículo trata *D'un Déu*. El segundo, *De creació*. El tercero, *De la lig que Déus donà a Moïses*. El cuarto, *De l'aveniment de Mesias*. El quinto, *De resurrecció*. El sexto, *Del dia del judici*. El séptimo, *De paradís*. El octavo, *D'infern*. (Edic. cit. págs. 1072-1089).

¹⁸ El lib. IV ofrece los dogmas *De la creença dels sarraïns*, con los siguientes artículos: I, *Creure un Déu*; II, *Creador*; III, *Que Maſumet sia profeta*; IV, *De l'Alcorà*; V, *De la demanda que és feita a l'home mort, en lo vas*; VI, *De la mort de totes les coses exceptat Déu*; VII, *De resurrecció*; VIII, *Com Maſumet serà exoït*; IX, *De retre compte*; X, *Seràn pesats los mèrits e les colpes*; XI, *De la carrera de paradís e infern*; XII, *De paradís e d'infern*. (Edic. cit. págs. 118-1137).

¹⁹ «Dixit saracenus: Domini, sum ultramarinus et saracenus, veni ad constantinopolitanam civitatem, ut fierem christianus, et crederem in Legem graecorum; cum vero fui in ecclesia, vidi unum latinum et graecum disputantes supra Articulos suarum Legum, et sic me posuerunt in dubio; et ideo volo ire Romam, ut sciam veritatem, an Persona Sancti Spiritus procedat a Patre et Filio, vel an sic sit velut graecus dixit, qui negavit quod Sanctus Spiritus procedat a Filio, et dixit quod Sanctus Spiritus procedat a Patre tantum...

Finitis his sermonibus, latinus et graecus unius voluntatis fuerunt, videlicet insimul disputare coram saraceno... et hoc ad investigandum utrum Sanctus Spiritus procedat solum a Patre, seu a Patre et Filio...» (*De prólogo*, Edic. Salzinger, II, Moguntiae, 1722, 1-2).

²⁰ S. GARCÍAS PALOU, *Cisma y problema oriental*, Ecclesia, XIX, 1959, segundo sem. 127-128. ID., *Un concilio permanente pedía Ramón Llull, para acabar con el Cisma*, Ecclesia, XIX, Madrid, 1959, 265-266.

En resumen, según se deduce de la *Petitio Raymundi ad Coelestinum V* (1294)

Cierto que la finalidad primaria de esa obra últimamente mencionada parece ser la de la conversión del pueblo musulmán. Eso parece demostrar —de por sí— el hecho de haber sido escrita en árabe, lo mismo que el *Libre de contemplació en Déu*. Mas no debe olvidarse que el *Libre II* se halla dedicado íntegramente a la *creença dels jueus*,

En el prólogo, en efecto, del *Libre del gentil e los tres savis* escribe: *seguint la manera del libre aràbic Del gentil, me vull esforçar ab tots mos poders, confiant en l'ajuda de l'Altisme, e encercar novella manera e novelles raons per les quals poguessen ésser endreçats los errats a glòria qui no ha fi, e que fugissen a infinits treballs*²¹.

Sin embargo, cabe la posibilidad de que dicho *libre aràbic* «*Del gentil*», al que Ramón Llull se refiere en el prólogo de su repetido *Libre del gentil e los tres savis*²², no sea (contra el parecer de Galmés²³ y de los lulistas en general) una obra del mismo Ramón Llull, escrita por él en lengua arábiga, sino una obra apologética de su tiempo, conocida por él mismo.

Independientemente de ese asunto —del de la prioridad de otro *Libre del gentil* escrito en árabe— queda en firme el señalamiento de su finalidad primaria. Es la misma contextura de la obra lo que revela, con toda claridad, que va dirigida a la conversión de musulmanes y judíos; bien, como obra de lectura para ellos: bien como manual, para uso de los controversistas católicos. Por lo cual, no se atenúa la extrañeza que causa el silencio de sus páginas, relativo al Cisma Oriental.

Nada cuesta aceptar la referida estructura del *Libre del gentil e los tres savis*. Es decir, que se limite a tratar *De la creença dels jueus*²⁴, *De la creença dels cristians*²⁵, *De la creença dels sarraïns*²⁶. Simplemen-

y de la *Petitio ad Bonifatium VIII* (1295) v del escrito «*Quomodo Terra Sancta recuperari potest*», elevado, en 1292 al Papa Nicolás IV, para Ramón Llull, la solución del problema del Cisma oriental constituía la clave para la solución de los otros problemas —más graves— que creaban a la cristiandad, con sus objetivas amenazas, los tártaros y los musulmanes, por razón de sus circunstancias.

Para Ramón Llull el peligro estaba en que, dividida la cristiandad, a los sarracenos no sería tarea difícil la de invadirla. También en que los tártaros pudieran aceptar la ley de Mahoma (Edic. Beati Magistri Raimundi Lulli *opera latina*, a Magistris et Professoribus edita Maioricensis Scholae Lullisticae, fasc. III, Palmae Balearium, 1954, 96).

²¹ Edic. cit., 1057.

²² *Ibidem*.

²³ «...després —escribe— compilaria (1269 ?), també en aràbic i pels mateixos motius, les notes qui sap si preses temps enrera, finida la seva meditació quotidiana, i escriví el gran *Libre de contemplació* (1270) on citaria l'exemplar aràbic del *Gentil...*» (*Dinamisme de Ramon Llull*, edic. cit., 11).

²⁴ Edic. cit., 1072-1089.

²⁵ Edic. cit., 1090-118.

²⁶ Edic. cit., 1118-1137.

te, porque, para los controversistas mallorquines y para los de otras regiones españolas, no encerraba utilidad alguna la dedicación de una parte del tratado al Cisma oriental: a su historia, a sus errores diversos, a los grupos cristianos en los que se sostenía, etc.

Pero sí cuesta sobremanera explicar ese silencio total con relación a aquella desmembración cristiana. Colocados en este punto concreto, no vale declarar que el propósito de Ramón Llull nada tenía que ver con el Cisma de Oriente. Porque de esto únicamente se deduce que no tenía por qué dedicarle unas páginas; pero no que no tuviera que aludir siquiera al mismo.

Todavía es menos justificable la misma omisión con que se presenta el *Libre de contemplació en Déu*, cuya primitiva redacción en lengua arábiga hay que fijar en 1269 (?) y su redacción definitiva en lengua catalana en 1270 (?)²⁷.

Es más difícil de justificar el silencio de Ramón Llull acerca del cisma oriental en las páginas de la más importante de sus obras, precisamente en virtud de la índole enciclopédica de la misma. O sea, por distinto motivo del que podría exigir, por lo menos, una alusión, a aquella desmembración cristiana, en el *Libre del gentil e los tres savis*.

La extrañeza motivada por el silencio de esta obra luliana se debe a que en ella se propone «*encercar novella manera e novelles raons per les quals poguessen esser endreçats los errats a glòria qui no ha fi*»²⁸. La que causa el del *Libre de contemplació en Déu* se debe a que, en él, menciona a los *eretges*, *infeels* y a las *sectes*, sin hacer mención expresa del cisma oriental²⁹.

Quizás, al escribir los términos *eretges*, *infeels* y *sectes*, o por medio de alguno de ellos, aludiera, también, a los cismáticos. Pero no consta; y sí es manifiesto que retrata a los cátaros y albigenses, defensores de la teoría del llamado *dualismo* y de la oposición entre los dos

²⁷ S. GALMES, *Dinamisme de Ramon Llull*, edic. cit. 11.

²⁸ *Del pròleg*, edic. cit., 1057.

²⁹ Menciona a los *eretges*: «Los *eretges* e'ls *descreents* qui son en error per la creensa en que lurs pares los han nudrits, aquells són molt pus durs de convertir que aquells qui segueixen raons e amen provacions» (*Libre de contemplació en Déu*, Lib. II, d. XVI, cap. 77, edic. Obres de Ramon Llull, vol. III, Mallorca, 1909, 99, n. 7).

Menciona a los *infeels*: «A la vostra sancta dretura. Sènyer, sia donada laor e honor, qui als *eretges* e als *infeels* fa guardó, con han bona entenció en so que han opinió que lur fe sia vera e les obres que fan sien a vos plaents...» (*Ibidem*, 101, n. 17).

Menciona a *sectes*: «Con ajam encercada la amor que hom ha en est mon a la vostra humanitat gloriosa, e com no la hajam atrobada en los jueus, ni los sarrayns a vostra humanitat no agan amor acabada, ni en los crestians peccadors no sia aquella amor que deuria, ni en los tartres, ni en los *eretges*, ni en les *altres sectes*...» (*Ibidem*, Lib. V, d. XXXIX, cap. 278, edic. cit, vol. VII, Mallorca, 1913, 89, n. 15).

principios del bien y del mal³⁰. Las palabras *greco* y *nestorins* que se leen en la *Doctrina pueril*³¹ y estas otras *scismatici* y *scismata* que escribió en la instancia *Quomodo Terra Sancta recuperari potest*³², no aparecen en el *Libre de contemplació en Déu*.

En resumen, pues, hay que aceptar como dato manifiesto que Ramón Llull no incluyó el del Cisma oriental entre los temas —ni entre las referencias explícitas— de las dos obras que, cronológicamente hablando, encabezan su producción *teológica*. A lo más, podría suceder que el *Libre de contemplació en Déu* —la segunda de ellas— contenga, de hecho —sin, empero, que ello conste al investigador— una simple alusión a los *cismáticos*, bajo los términos de *eretges*, *infeels* o *sectes*.

En virtud de esto, cabe preguntar cuál es —en el orden cronológico— el primero de los tratados lulianos donde se halla, por lo menos, una referencia clara a aquella desmembración cristiana.

La respuesta a esta pregunta está vinculada, como es obvio, al problema muy complejo de la cronología de los escritos lulianos, a muchos de los cuales se les señalan fechas determinadas, sin razones positivas que justifiquen, con solidez, la formulación del dictamen.

Precisamente, la *Doctrina pueril* y el *Liber de Sancto Spiritu* pertenecen a ese grupo de obras; y, en la primera, dedica una página a los griegos separados de Roma, expresando, a la vez, en qué consiste su error teológico contra la fe católica³³. El *Liber de Sancto Spiritu* consiste en un diálogo, mantenido por un teólogo latino y un griego disidente sobre el tema de la Procesión del Espíritu Santo³⁴. Sin embargo, en ninguna de esas dos obras escribe la palabra *cisma*, ni los términos *cismático* o *separado*, ni ningún otro de igual o parecida significación. Incluso, no se leen en ellas las voces *eretges*, *infeels* o *sectes*, que, según se ha visto, escribió en el *Libre de contemplació en Déu*³⁵.

³⁰ «... en axí los eretges qui dien e afermen que dos déus són, son contraris als vostres honraments divinals car en axí com los sarrains neguen vostra sancta passió per entenció d'onrar vostra humanitat, en axí los eretges dien que és un déu may qui ha creades les coses corporals, e assò dien per tal que a vos no sien atribuydes les creatures corrompables» (*Ibidem*, Lib. V, d. XL, cap. 316, edic. cit. vol. VIII, Mallorca, 1914, pág. 22, n. 25).

³¹ Cap. 72, edic. cit., pp. 128 y 128, nn. 3, 4, 6.

³² Edic. cit., 96.

³³ «Greco son crestians: mas pequen contra la sancta Trinitat de nostro Senyor, en so que dien que'l Sant Esperit no ix mas del Pare tan solament» (Cap. 72, edic. cit., 128, n. 4).

³⁴ «... Latinus et Graecus unius voluntatis fuerunt, videlicet in simul disputare... utrum Sanctus Spiritus procedat solum a Patre, seu a Patre et Filio...» (*De prologo*, edic. cit., 2, col. 1.^a).

³⁵ Cfr. Nota 29.

¿Son éstas las dos primeras obras lulianas que deben presidir el catálogo de los tratados y escritos del Bto. Ramón Llull, que versan sobre el Oriente cristiano, separado de la «*fe catholica*»³⁶? ¿A cuál de ellas corresponde el primer lugar? He ahí un tema de no fácil desarrollo, que, por otra parte, es importante —capital— dentro del asunto del presente artículo.

Si hay que seguir la línea trazada por dos destacados lulistas de nuestro tiempo nos encontramos con que el *Liber de Sancto Spiritu* es anterior a la *Doctrina pueril*. Los hermanos Carreras Artau, en efecto atribuyen la primera al año 1274³⁷ y la segunda a 1278³⁸. Pero, en ambos casos, escriben un signo de interrogación. Mossèn Salvador Galmés, coincidiendo con los Dres. Carreras Artau, en señalar la prioridad del *Liber de Sancto Spiritu* con relación a la *Doctrina pueril*, no se separa de ellos en la fijación de la fecha de la composición del primero. Sin omitir, tampoco, el signo de interrogación —que coloca junto al año 1274— cree que es ésta la fecha en que fue escrito el *Liber de Sancto Spiritu*³⁹. Con parecida perplejidad de ánimo —expresada, ortográficamente, por el correspondiente signo— opina que la *Doctrina pueril* pertenece al año 1278⁴⁰.

Menos precisa es, todavía, la postura del P. Ephrem Longpré, O.F.M., con la cual ni se adhiere al parecer de los dos expresados lulistas, ni disiente de ellos. Escribe, simplemente, que el *Liber de Sancto Spiritu* fue escrito en Mallorca *avant 1277*⁴¹, y que la *Doctrina pueril* lo fue *vers 1275*⁴². Idéntico es el sentir del Dr. Carmelo Ottaviano⁴³.

De todos modos, su respuesta categórica sería la de que esos dos referidos tratados fueron compuestos antes del año 1292, fecha en que, *ciertamente*, Ramón Llull dirigió al Papa Nicolás IV su *petición*, conocida por el título de *Quomodo Terra Sancta recuperari potest*, donde plantea, con precisión y profundidad —aunque brevemente— el asunto del cisma oriental⁴⁴.

³⁶ Cap. 72, edic. cit., 129. «*On aquests —los griegos— han moltes de bones costumes. e per so son ten prop a la fe catholica...*».

³⁷ TOMAS CARRERAS ARTAU y JOAQUIN CARRERAS ARTAU, *Historia de la Filosofía Española, Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV*, I, Madrid, 1939, 301, n. 74.

³⁸ *Ibidem*, 323, n. 211.

³⁹ *Dinamisme de Ramon Llull*, edic. cit., 12.

⁴⁰ *Ibidem*, 13.

⁴¹ *Lulle Raymond (Le bienheureux)*, *Dictionnaire de Théologie Catholique*, Fasc. LXXIV, Paris, 1926, 1096.

⁴² *Ibidem*, 1108.

⁴³ *L'Ars Compendiosa de R. Lulle, avec une étude sur la Bibliographie et le fond ambrosien de Lulle*, Paris, 1930, pág. 32, n. 1 y pág. 35, n. 14.

⁴⁴ Edic. cit., 96-98.

Sin embargo, estudiado el problema en sí mismo, a la luz de los datos que pueda proporcionar la historia o el análisis de aquellas dos obras, su solución es difícilísima. Nada, en efecto, con relación al año al que pertenecen, puede deducirse de su propio contenido. Tampoco prestan colaboración alguna, derramando luz, sobre la cuestión histórica formulada, otros escritos del mismo Bto. Ramón Llull, ni conocidos documentos coetáneos.

Lo único que puede afirmarse, categóricamente, es que los dos referidos tratados —el *Liber de Sancto Spiritu* y la *Doctrina pueril*— fueron escritos antes que el *Libre de Blanquerna* aunque sin poder olvidar que la fecha de la composición de la famosa novela luliana sea discutida⁴⁵. Es atribuida, en efecto, al año 1283 y a 1295. El Dr. Rubió Balaguer, por otra parte, señala los años 1283-1295, como extremos entre los que hay que ubicar, cronológicamente, la aparición del *Libre de Evast e Blanquerna*⁴⁶.

Nuestra persuasión de que Ramón Llull la escribió el año 1283⁴⁷ nos lleva a mantener que lo mismo la *Doctrina pueril* que el *Liber de Sancto Spiritu* son anteriores a dicha última fecha.

Desde luego, se refiere, detalladamente, a uno y otro tratado. Al comienzo de la obra —del *Libre de Blanquerna*— a la *Doctrina pueril*. En el *quart libre: D'Apostolical estament*, al *Liber de Sancto Spiritu*.

«Quant Blanquerna hagué VIII anys —escribe— son pare Evast lo posà a estudi, e feuli mostrar segons es contengut en lo libre de «Doctrina pueril», on es recontat que hom en lo principi deu amostrar

⁴⁵ Salvador Galmés lo atribuye a los años 1283-1285 (*Libre de Blanquerna, Proemi*, Obres de Ramon Llull, IX, Mallorca, 1914, XIV).

M. Gottron, en 1924, juzgaba difícil de concebir que Ramón Llull hubiera podido redactar el episodio de la dimisión del Papa Blanquerna, anteriormente a la renuncia de San Celestino V al Papado, ocurrida el 13 de diciembre de 1294 (S. GARCÍAS PALOU, *El beato Ramón Llull y la cuestión de la renunciabilidad de la Sede Romana*, *Analecta Sacra Tarraconensia*, XVII, 1944, 70). Por lo cual, formuló la hipótesis, que fija la redacción del *libre quint* (del *Libre de Blanquerna*) en 1295-1296 (*Neuve (Neue Literatur zur R. Llull)*, *Franziskanische Studien*, XI, Münster i, W., 1924, 220).

El P. Longpré reflejó, con toda fidelidad, y divulgó con amplitud la hipótesis del Prof. Gottron (*Lulle, Raymond (Le bienheureux)*, edic. cit., col. 1091).

En 1941, Mn. J. Tarré publicaba su opinión más radical: la de que todo el *Libre de Blanquerna* es posterior al año 1294 (*Los códices lulianos de la Biblioteca Nacional de París*, *Analecta Sacra Tarraconensia*, XIV, Barcelona, 1942, 159).

⁴⁶ *Historial General de las Literaturas Hispánicas*, I, *Desde los orígenes hasta 1400*, Literatura catalana, Barcelona, 1949, 693.

⁴⁷ Anteriormente formulamos la opinión relativa a que el mismo *Quart libre: D'Apostolical Estament*, del *Libre de Blanquerna* no pertenece a fines de 1294, ni a comienzos de 1295 (S. GARCÍAS PALOU, *El «Liber de quinque sapientibus», del beato Remon Llull, en sus relaciones con la fecha de la composición del «Libre de Blanquerna»*, *Estudios Lulianos*, I, Palma de Mallorca, 1957, 377-384).

a son fill en vulgar e deu-li donar doctrina e conexença dels articles de la fe e dels deu manaments de la ley e dels set sagraments de Sancta Mare Esgleia e de les set virtuts e dels set peccats mortals e de les altres coses qui's contenen en lo dit libre»⁴⁸.

En el referido *quart libre* del mismo *Libre de Evast e Blanquerna* ofrece la siguiente descripción del *Liber de Sancto Spiritu*: «En lo *Libre del Sant Esperit* es feta disputació enfre un latí e un grec denant un savi sarraí qui'ls demanava qual cosa es vera de la persona del Sant Esperit, si ix del Pare e del Fill, o si ix tan solament del Pare. Cascú dels II savis provà segons son poder, per X raons sa opinió, e lo sarraí hac son acort a qual de les creences s'enclinaria; e per açò nos som anats per la terra de Grecia e havem cercada gran re de la terra dels latins, e preposam les questions per cascún loc on anam davant los savis, per tal que encerquen veritat, ni qual fe és semblant que deja haver presa lo sarraí»⁴⁹.

¿Podiera haber sucedido que Ramón Llull compusiera, a la vez, la *Doctrina pueril*, el *Liber de Sancto Spiritu* y el *Libre de Evast e Blanquerna*, y que, en este último, hubiera incluido una descripción de aquellos dos tratados? Esto, en sí, no es inverosímil⁵⁰. Sin embargo las líneas que dedica a los mismos, parecen revelar que se trata de obras escritas con alguna anterioridad. Además, al final de la *Doctrina pueril*, declara que va a comenzar el *Libre de Blanquerna*^{50 b}.

De todas formas —situados en el punto que marca nuestro sentir acerca del año en que fue escrito el *Libre de Blanquerna*— ninguna de las dos referidas obras habría salido de su pluma más tarde del año 1283; porque no hay motivo alguno que exija el mantenimiento de una fecha para la composición del *primer libre*, donde Ramón Llull se re-

⁴⁸ *Libre de Blanquerna, Primer libre: De Matrimoni*, cap. 2, edic. Obres de Ramon Llull, Mallorca, 1914, 13-14. n. 6.

⁴⁹ *Ibidem, Quart libre: D'Apostolical Estament*, cap. 86, edic. cit., 335, n. 5.

⁵⁰ Escribiendo sobre *L'Art abreujada d'atrobare veritat*, Galmés escribe lo siguiente: «Quant a la cita que fa aquesta de la seva *Lectura*, potser que l'autor només la tingué *in mente*, amb el propòsit de desenvolupar-hi la matèria just tocada en el lloc de cita, o més tost que la seva composició immediata entràs en el pla de l'autor formant com una part integrant d'aquella, publicant-la a continuació al mateix any de 1271» (*Dinamisme de Ramon Llull*, edic. cit., 11).

De manera parecida pudo, *en absoluto*, acaecer que Ramon Llull citara en el *Libre de Blanquerna* dos obras que tenía meramente concebidas para su ulterior redacción, o que estada redactando simultáneamente con aquella.

^{50 b} «On pus te parle, fill, de la celestial glòria, més trob en mi de defalliment a recomptar e a significar la glòria de parays; e per assò lexar me'n he, e parlarem del «Libre de Evast e Blanquerna» (cap. 100, edic. Obres de Ramon Llull, I, Mallorca, 1906, 199, n. 11).

fiere a la *Doctrina pueril*⁵¹, y de otra para la composición del *quart libre*, en el que describe el argumento del *Liber de Sancto Spiritu*⁵².

Disentimos del Maestro Galmés en la asignación de este último tratado al año 1274⁵³, lo mismo que en la fijación del año 1278 para la composición de la *Doctrina pueril*⁵⁴. Pero no en el señalamiento de la fecha de 1283 para la del *Libre de Evast i Blanquerna*⁵⁵. Esto no obs-

⁵¹ Rudolf Brummer mantiene que la unidad de plan y de realización de la obra excluye la composición del *Libre de Blanquerna* por etapas. El libro V forma parte de la primera concepción de aquélla. No sólo es el Papa el que abdica en el *Libre de Blanquerna*; sino que, también, habían renunciado a su cargo el Abad (cap. 60) y el Obispo (cap. 65). El libro V es parte esencial de la obra, y no es posible fuera añadido diez años después (*Zur datierung von Ramon Llullus «Libre de Blanquerna»*, Estudios Lulianos, I, 1957, 256-261).

⁵² Pero ni aun, en esta hipótesis, podría sostenerse que la *Doctrina pueril* fue escrita, por Ramon Llull anteriormente al *Liber de Sancto Spiritu*. El orden de prioridad que, en el *Libre de Blanquerna*, guarda la primera obra con relación a la segunda, obedece, simplemente, a la oportunidad de citarla, por razón del argumento del *Libre de Evast i Blanquerna*. Es decir que el desarrollo del pensamiento que traza la línea de la novela luliana condujo a Ramón Llull al trance de tener que citar el tratado pedagógico, escrito por él mismo antes que el opúsculo apologético-orientalista que versa sobre el tema de la Procesión del Espíritu Santo.

⁵³ Véase nuestro artículo *El «Liber de Sancto Spiritu» de Ramon Llull, ¿fue escrito con motivo de la celebración del II Concilio de Lyon (1274)?*, Estudios Lulianos, III, Palma de Mallorca, 1959, 59-70).

Creemos que fue compuesto después de su primer viaje al Oriente (1279-1282), y, concretamente, que, por lo menos tomaría allí las notas que sirvieron de base al opúsculo (S. GARCÍAS PALOU, *El «Liber de Sancto Spiritu» del Bto. Ramón Llull, ¿fue compuesto en el Oriente?*, Estudios Lulianos, XI, 1967, 32-33).

⁵⁴ El cap. 72 *De gentils*, con sus datos relativos a los *ongres d'Ungria la Menor, rosogs y nestorins*, además de las líneas dedicadas a los *grecs*, nos inducen, también, a ubicar, cronológicamente la *Doctrina pueril* alrededor del año 1282, o sea después de su primer viaje al Oriente, sin el cual, a nuestro juicio, no se explica, *sobre todo*, el contenido fociano del *Liber de quinque sapientibus* (S. GARCÍAS PALOU, *La presencia de Focio en una obra del beato Ramón Llull, en sus relaciones con su supuesta primera estancia en el Oriente Cristiano (1279-1281?)*, Estudios Lulianos, VI, 1962, 139-150). ID., *El tratado «De Spiritus Sancti Mystagogia», de Focio, en el «Liber de quinque sapientibus», del Bto. Ramón Llull*, Revista Española de Teología, XXIII, Madrid, 1963, 309-331).

Simplemente, retrasamos la composición de la *Doctrina pueril* hacia aquellos años, por la razón de que, si no le precedió un viaje al Oriente, no se explica que datos semejantes no fueran incluidos anteriormente en el *Libre de contemplació en Déu*.

⁵⁵ Las razones de Mn. Galmés, son las siguientes:

«En el cap. 90, n. 7 (en la edic. cit., pág. 352) diu: «En una vila qui es apellada Monpesler, en la qual fo fet aquest libre de Evast e Blanquerna, ac un gran capitol general de preycadors»; i en el cap. 86, n. 7 (edic. cit., pág. 336), ja havia escrit: «e lo cardenal qui anava a Bulunya on devia esser un gran capitol general de Preycadors». Doncs hé: l'any 1283, hi hagué capitol general de Predicadors a Montpeller, i l'any 1285 n'havien de celebrar (i el celebraren) a Bolonya. La primera estada d'en Ramón Llull a Montpeller, segons els seus biografes, fone entre dits anys 1283-1285; de manera que's pot donar com a segura aquesta data per la seva composició del llibre.

Además, el cap. 65, n. 3 (edic. cit., pág. 230) suposa en Jaume II de Mallorca ea possessió del reine; mentres que el cap. 92, n. 1 (Edic. cit., págs. 356-358) fa una al·lusió ben directa al seu desposseiment, que perpetrà en el mes de novembre de

tante, a pesar de que atribuyamos aquélla a 1282, debe presidir el catálogo cronológico de los escritos lulianos dedicados al Cisma oriental o que contienen, por lo menos, una parte o claras referencias dedicadas al mismo^d.

Precisamente, basamos nuestra opinión, en el contenido orientalista del *Liber de Sancto Spiritu* y de la *Doctrina pueril*; el cual nos obliga a suponer que realizó, antes de 1283, un viaje al Oriente⁵⁶ y que los conocimientos sobre el Cisma adquiridos en aquellas tierras orientales dejaron su huella bien definida en las páginas de aquellas dos obras.

No sabemos explicarnos, sin dicho viaje, cómo en el *Libre de contemplació en Déu* (1270 ?) no dedicó a la desmembración oriental, por lo menos, lo escrito en el cap. 72 de la *Doctrina pueril*⁵⁷. Son casi inexplicables, sin un contacto directo con el Oriente cristiano, el contenido teológico y los datos religiosos que se encierran en el *Liber de Sancto Spiritu*⁵⁸.

En conclusión, afirmamos, que, a pesar de haber sido escritos alrededor del año 1282, estos dos tratados son las primeras obras del Bto. Ramón Llull, en las que, claramente —aunque, con suma brevedad, en la *Doctrina pueril*— trata del Cisma de Oriente⁵⁹.

No creemos, sin embargo, sea fácil —como se ha declarado anteriormente— señalar cuál de estos dos tratados lulianos fue escrito con prioridad al otro. Ni tampoco si los dos fueron compuestos al mismo tiempo. Ni incluso, averiguar —con toda certeza— si escribió, a la vez, la *Doctrina pueril*, el *Liber de Sancto Spiritu* y el *Libre de Evast i Blanquerna*. Faltan datos históricos, y no se conocen dependencias doc-

1285 el seu nebot n'Anfós d'Aragó; resultant també que havia de començar a escriure el llibre abans d'aquesta data, i l'havia de finir després» (Edic. cit., XIV).

A estas razones añade (Edic. cit., XV), la de que, en el *Libre de Blanquerna*, nada dice de estar ya *afollada* la fundación de Miramar; y, en cambio, si lo declara en el *Desconhort*, compuesto en 1295, o sea en el año al que, por algunos se atribuye aquella obra luliana (S. GARCÍAS PALOU, *La fecha del «Desconhort», en relación con las visitas del Bto. Ramón Llull a la corte papal*, Estudios Lulianos, VII, 1963, 79-87. ID., *Cronología de las cinco primeras estancias del Bto. Ramón Llull en la corte papal: Fecha del «Desconhort», Estudios Lulianos, X, 1966, 81-93).*

⁵⁶ Véanse nuestros artículos citados en la Nota 54.

⁵⁷ Más adelante, se dará una relación de los datos que Ramón Llull incluyó en las páginas 128-129, nn. 1-7, de la edic. cit., que son las que llenan dicho cap. 72: *De gentils*.

⁵⁸ *De prólogo*, (edic. cit., 1), y p. II, cap. IX (edic. cit., 9-10).

⁵⁹ Las juzgamos anteriores al año 1283, y no se conocen otros escritos lulianos, con referencias al Cisma Oriental, que pertenezcan a los años que median entre 1270 y 1283. Es decir, que el primer escrito orientalista que sigue a la *Doctrina pueril* y al *Liber de Sancto Spiritu* es la *Petitio* titulada *Quomodo Terra Sancta recuperari potest*, elevada a Nicolás IV, en 1292.

trinales —ideológicas— ni puramente sistemáticas —ordenación temática—, que podrían derramar mucha luz sobre el asunto y hasta dictar una solución definitiva del complejo problema.

La *Doctrina pueril* fue escrita para su hijo⁶⁰: «... un hom pobre pecador, menyspreat de les gents, culpable, mesquí, indigne que son nom sia escrit en est libre, fa abreviadament, com pus planament pot, aquest libre el d'altres al seu amable fill, per tal que pus leugerament e enans pusque entrar en la sciència, en la qual sapia conexer e amar e servir son gloriós Déu»⁶¹.

Estas líneas —que pertenecen al prólogo de la conocida obra pedagógica del beato Ramón Llull— revelan que se propuso escribir *un manual de religión*. «...car per aytals cogitaments —escribe al final del mismo *Pròlech*— se acostuma hom en anar e en tembre Déu, e consent a bons nudriments»⁶².

En virtud de lo cual explica a su hijo los *XIII Articles*⁶³, los *X Manaments*⁶⁴, los *VII Sacraments de Sancta Esgleya*⁶⁵, los *VII Dons que'l Esperit Sant dóna*⁶⁶, las *VIII Benuyranses*⁶⁷, los *VII Goigs de Nra. Dona Santa Maria*⁶⁸, las *VII Vertuts*⁶⁹, los *VII Peccats Mortals*⁷⁰, les *III Ligs*⁷¹.

Sin embargo, añade un tratado *De les VII Arts*⁷², con sendos capi-

⁶⁰ «... destinada a suplir l'adoctrinament paternal directe» (S. GALMES, *Dinamisme de Ramón Llull*, edic. cit., 18).

⁶¹ *Del pròlech*, edic. cit., págs. 3-4, n. 2.

⁶² *Ibidem*, edic. cit., pág. 4, n. 4.

⁶³ Capítulos 1-12, edic. cit., 3-28.

⁶⁴ Capítulos 13-22, edic. cit., 39-42.

⁶⁵ Capítulos 23-29, edic. cit., 43-54.

⁶⁶ Capítulos 30-36, edic. cit., 55-65.

⁶⁷ Capítulos 37-44, edic. cit., 66-77.

⁶⁸ Capítulos 45-51, edic. cit., 78-88.

⁶⁹ Capítulos 52-59, edic. cit., págs. 89-104.

⁷⁰ Capítulos 60-67, edic. cit., págs. 105-119.

⁷¹ Capítulos 68-72, edic. cit., págs. 120-129.

⁷² Ramón Llull, a pesar de que, bajo el rótulo *De les VII Arts*, trata otros temas, intituló, con estas palabras, esta última parte de la *Doctrina pueril*, porque lo que se estudiaba en las escuelas monacales y episcopales, eran las siete artes liberales: gramática, retórica, dialéctica (*trivium: artes sermocionales*) y aritmética, astronomía, música, geometría (*quadrivium: artes reales*).

Estas materias constituían la base de la formación científica. Eran las primeras que se aprendían. Por lo cual, Ramón Llull, que escribe la *Doctrina pueril* para que su hijo «pus leugerament e enans pusque entrar en la sciència, en la qual sapia conexer e amar e servir son gloriós Déu» (*Del pròlech*, edic. cit., pág. 4, n. 2), tuvo que describirlas, primordialmente y de manera particular.

A la enseñanza de las siete artes liberales seguían los estudios de cánones y de teología. Por lo cual, Ramón Llull, en el primer lugar, en sendos capítulos —en el 73 (págs. 130-132) y en el 74 (págs. 132-134)— trata del *Trivium* y del *Quadrivium*. Mas,

tulos dedicados al *Trivium*⁷³ (Gramática, Lógica, Retórica) y al *Quatrivium*⁷⁴ (Geometría, Aritmética, Música, Astronomía); a la *sciència de Dret*, a la *sciència de Natures*, a la *sciència de Medicina* y a les *Arts mecàniques*; como, igualmente, a *Nudriment*, a *Moviment*, a *Custumes*, a *Quatre elements*, e *Fat e Ventura* etc.

Con lo cual, la *Doctrina pueril* aparece —y así debió ser concebida por Ramón Llull, como un *Manual infantil de cultura*. Lo declara el título de *Doctrina pueril*, por el que es conocido el tratado luliano; y, sobre todo, el título completo que Ramón escribió antes *Del Pròlech: «libre qui es dels comensaments de «Doctrina pueril»*⁷⁵.

En una obra, en cuyas páginas describe la *Ley de natura*⁷⁶, la *Ley vella*⁷⁷, la *Ley nova*⁷⁸, y trata de *Mafumet*⁷⁹, no podía dejar de dedicar unas líneas al tema *De Gentils*⁸⁰, ni tampoco al *Cisma de Oriente*, por cuanto significa una postura religiosa, igualmente que la de los judíos y la de los mahometanos.

Ramón Llull, en efecto, menciona a grupos cismáticos —como son los *bulgras*, los *nestorins*, los *rosogs*— y trata expresamente —con bastante precisión, aunque, con brevedad, como se ha dicho—, de los *greecs*⁸¹.

Lo aparentemente desconcertante es que incluya a aquellos tres primeros grupos (a los búlgaros, a los nestorianos y a los rusos) entre los *gentils*, los cuales, define como «*gents sens lig e qui no han cone-*

luego, añade otros tantos capítulos, dedicados a la *sciència de Teologia* (cap. 75, págs. 134-135) y a la *sciència de Dret* (cap. 76, págs. 135-137).

Antes del siglo XI la medicina estaba casi completamente en manos de los judíos y de los árabes. Pero, en aquella centuria, gracias a las traducciones de libros arábigos y hebreos, comenzó a divulgarse su estudio.

Ramón Llull, alrededor de 1274 (?) escribió su *Liber principiorum medicinae* (Edic. Salzinger, Moguntiae, 1721), y, en la *Doctrina pueril*, el capítulo 78 trata *De la sciència de Medicina* (págs. 141-146), capítulo que, es el más extenso de cuantos integran la obra luliana que estamos describiendo.

Al desarrollo de los expresados temas añade el *De la sciència de Natures* (cap. 77, págs. 137-141), y el *De les Arts mecàniques* (cap. 79, págs. 146-148).

He ahí, pues, un testimonio tangible de que Ramón Llull, con su *Doctrina pueril* se propuso poner en manos de su hijo un medio de formación integral.

Sobre la organización de la enseñanza en la edad media, véase RICARDO GARCIA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica*, II, *Edad Media* (800-1303), Madrid, 1958, 912-916.

⁷³ Cap. 73. *De Gramàtica, Lògica, Retòrica*, edic. cit., págs. 130-132.

⁷⁴ Cap. 74. *De Geometria, Arismètica, Música, Astronomia*, edic. cit., págs. 132-134.

⁷⁵ Edic. cit., pág. 3.

⁷⁶ Cap. 68, edic. cit., págs. 120-121.

⁷⁷ Cap. 69, págs. 121-123.

⁷⁸ Cap. 70, págs. 123-125.

⁷⁹ Cap. 71, págs. 125-128.

⁸⁰ Cap. 72, págs. 128-129.

⁸¹ *Ibidem*, págs. 128-129, nn. 4-5.

xensa de Déu: on, per la ignoransa que han de Déu, e car, segons cors de natura, tot hom deu haver conxensa de son creador, per assò los gentils, jatsia que no coneguen Déu, al menys fan alguna honor a alunes creatures, a significansa que alcuna cosa sia pus noble que ells»⁸².

Esto no obstante, el sentido de sus palabras podría muy bien ser el de que, entre los *bulgras*, *nestorins* y *rosogs*, los había que vivían como *gentils*.

Ese pasaje de la *Doctrina pueril* constituye una excepción dentro de los numerosos textos lulianos, dedicados al Cisma oriental; y el sentido de sus términos, tomados literalmente, contrasta, relevadamente, con la línea del pensamiento luliano relativo a los distintos grupos cristianos que integraban el Cisma.

En el *Liber de quinque sapientibus* (1294) enumera a los *graeci*, *nestoriani* y *iacobini* entre los *cristianos separados* de los *latini*⁸³; y, en el tratado *Disputatio fidei et intellectus* (1303), los designa con el nombre de *schismatici*, y los junta, bajo la misma denominación, con los *blanqui*⁸⁴ y con los *russi*⁸⁵.

No sólo esto, sino que, a juicio de Ramón Llull, los grupos cristianos que, propiamente —o principalmente— constituían el cisma, eran los *griegos*, los *nestorianos* y los *iacobitas*⁸⁶.

Ahora bien. Como es manifiesto, él mismo —alrededor de 1282— incluye a los *bulgras*, *nestorins* y *rosogs* entre los *gentils*⁸⁷. ¿Cuál es, pues, la explicación cabal de esas líneas tan extrañas, debidas a la pluma de Ramón Llull?

El Dr. Sugranyes de Franch, basado, precisamente, en la enumeración de los *nestorins* entre los *gentils*, dedujo que Ramón Llull no

⁸² *Ibidem*, pág. 128, n. 1.

⁸³ «... unio latinorum cum ipsis —antes ha mencionado a los griegos, nestorianos y iacobitas— posset fieri si insimul disputarent homines sapientes, qui cognoscerent errores, per quos ab invicem sunt separati...» (*De prólogo*, ed. Salzinger, II. Moguntiae, 1722, fol. 2, col. 1.^a).

⁸⁴ O sea los *albanos*.

⁸⁵ «Dixit intellectus: In Fide christianorum sunt multi schismatici, sicut graeci, iacobini, nestorini, blanqui, russi, et huiusmodi sequestrati...» (p. I, ed. Salzinger, IV, Moguntiae, 1729, fol. 6, col. 1.^a, n. 14).

⁸⁶ «Schismatici plures sectas habent; sed schisma in tribus maxime consistit, in graecis videlicet, nestorinis et etiam iacobinis...» (*Liber de fine*, d. I, p. IV, ed. Palmae Balear., 1665, 27).

«Schisma maxime consistit per graecos, nestorianos et etiam iacobinos» (*Liber de acquisitione Terrae Sanctae*, d. II, p. V, ed. E. Kamar, O.F.M., Studia Orientalia Christiana, Collectanea, n. 6, Cairo, 1961, 123).

El *Liber de fine* fue escrito en 1305. El *Liber de acquisitione Terrae Sanctae*, en 1309.

⁸⁷ *Doctrina pueril*, cap. 72, edic. cit., 128, n. 2.

poseía de las iglesias del Oriente Cristiano un conocimiento tan perfecto como el que alcanzó del Islam⁸⁸.

En realidad, tomado, aisladamente, ese pasaje de la *Doctrina pueril*, el dictamen que debe recaer sobre el mismo, no puede diferenciarse del formulado por el Dr. Sugranyes. Sin embargo, no puede olvidarse que el Maestro mallorquín es el autor —como debe constar ya en el presente artículo— de muchos e importantes escritos relativos a la desmembración oriental⁸⁹.

A pesar de esto, queda en pie que, en la *Doctrina pueril*, enumera, no sólo a los *nestorins*, sino también a los *bulgras* y a los *rosogs* entre los *gentils*, que *son gents sens lig*⁹⁰. ¿Cómo explicarlo?

Cabe, como aclaración posible —también probable— la de que, cuando escribió la referida obra, Ramón Llull no poseyera de la desmembración oriental los conocimientos que, más tarde, refleja en sus ulteriores escritos orientalistas, debidos, según nuestro sentir, a *su primer viaje al Oriente Cristiano*.

Mas esa aclaración no es admisible en nuestra hipótesis relativa a la fecha en que fue escrita la *Doctrina pueril*. Creemos en efecto que Ramón Llull la compuso, *a su regreso de dicho primer viaje al Oriente*, cuando se disponía a comenzar el *Libre de Evast i Blanquerna*⁹¹. Nos basamos, simplemente, en que, de no haber mediado dicho viaje entre la redacción del *Libre del gentil e los tres savis* y del *Libre de contemplació en Déu*, de una parte, y la composición de la *Doctrina pueril*, de la otra, no se explica de manera alguna, cómo lo que escribió, en esta

⁸⁸ Raymond Lulle, *Docteur des Missions*, Fribourg, in Helvet., 1954, 61-62.

⁸⁹ Junto a la composición de la *Doctrina pueril*, hay que colocar —conológicamente— la del *Liber de Sancto Spiritu*, (Ed. Salzinger, II, 1722), centrado en el tema de la Procesión del Espíritu Santo, en el que los *griegos* negaban el dogma católico. En 1292, dirige una *Petitio* (*Quomodo Terra Sancta recuperari potest*) y un opúsculo (*Tractatus de modo convertendi infideles*) a Nicolás IV (Edic. Maioricensis Scholae Lullisticae, Fasc. III, Mallorca, 1954, 96 ss.). Edic. Salzinger, II, Moguntiae, 1722). Lullisticae, Fasc. III, Mallorca, 1954, 96 ss.). En 1294 presenta a Celestino V una *Petitio*, acompañada del *Liber de quinque sapientibus* (Edic. Salzinger, II, Moguntiae, 1722). En 1295, presenta la misma *Petitio*, con unas pequeñas modificaciones a Bonifacio VIII (Paris. Nat. Lat., 15.450, 543-543 v.). En 1305, escribió el *Liber de fine* (Ed. Palmae Balear, 1665) y, en 1309, el *Liber de acquisitione Terrae Sanctae* (Ed. Kamar, Cairo, 1961), presentando a Clemente V.

De todos estos escritos, los más importantes —apológicamente— son el *Liber de Sancto Spiritu* y el *Liber de quinque sapientibus* (principalmente, este último). Pero en los otros se contienen datos de diversa índole, de gran interés para el estudio del Oriente cristiano separado.

⁹⁰ Cap. 72, edic. cit., pág. 128, n. 1.

⁹¹ En el Cap. 100, en efecto, escribió lo siguiente: «On pus te parle, fill, de la celestial gloria, més trob en mi defalliment a recomptar e a significar la gloria de parays; e per assò lezar mé'n he, e parlarem del *Libre de Evast e Blanquerna*» (Edic. cit., pág. 199, n. 11).

última obra respecto del Cisma, no lo incluyera en aquéllas, sobre todo, en la segunda.

De otro lado, habrá quienes tampoco aceptarán, como convincente aquella explicación del extraño catálogo de grupos *gentils*, que se lee, en esa última obra, por el motivo de que negarán toda probabilidad a la opinión relativa a dicho primer viaje de Ramón Llull al Oriente Cristiano.

A Mn. Salvador Galmés —que vivía en la persuasión firmísima de la realidad de dicho primer viaje al Oriente (1280-1282)— situado ante la tarea de tener que indagar en que año fue escrita la *Doctrina pueril*, le estorbaba sobremanera⁹² que, al final de la misma, ya se refiera al *Libre de Evast e Blanquerna*⁹³. Para nosotros, sin embargo, lo que, para el benemérito lulista mallorquín, constituía una dificultad de peso para la admisión de *aquel repetido primer viaje* (que, según él, habría emprendido, de todas formas, después de haber concluído dicho tratado), en realidad no es tal, sino —al contrario— una razón para retrasar la composición del mismo al retorno a Mallorca del mismo viaje.

Es decir que, por un motivo, lo consideramos anterior al *Libre de Evast e Blanquerna*, y por otro distinto creemos que fue compuesto después de un viaje a las tierras orientales. En virtud de lo cual, nos vemos obligados a situar su composición inmediatamente antes de la del *Blanquerna*, o sea alrededor de 1283^{93, b}.

Ante esta hipótesis —hay que confesarlo abiertamente— crece la dificultad para ofrecer una explicación satisfactoria del contenido del cap. 72, *De gentils*, perteneciente a la *Doctrina pueril*.

Lo cómodo sería atribuir la redacción de esta obra al año 1279, o sea suponer que fue escrita antes de su primera estancia en los pueblos orientales. Mas nos lo veda la razón aducida más arriba.

Cuesta mucho creer que, para Ramón Llull, hubiera que situar en una misma línea religiosa *a los tártaros, a los mongoles, a los cumanos*

⁹² He aquí sus líneas relativas a su perplejidad: «Al final de la *Doctrina pueril* anuncia que va a començar el *Blanquerna*, i això ens sembla un indici de que no pensava fer cap viatge. Aquesta objecció la trobam prou forta, i no ens la sabem resoldre a satisfacció nostra. Però tenim també la convicció fermísima del viatge..., i si no el féu ara, no saben quan el podia fer». (*Dinamisme de Ramón Llull*, edic. pág. 18, nota 1).

Nuestra respuesta a este texto es la siguiente: Cuando escribió el cap. 100 de la *Doctrina pueril*, donde anuncia que va a emprender la redacción del *Libre de Blanquerna*, no tenía proyectado viaje alguno, porque acababa de realizarlo.

⁹³ Cap. 72, pág. 199, n. 11.

⁹³ b) S. GARCÍAS PALOU, *¿Qué año escribió Ramón Llull la «Doctrina pueril?»*, Estudios Lulianos, XII, 1968, 33-47.

y a los *habitantes de Gana*⁹⁴, de un lado, y a los *bulgras, ongres d'Ungria la Menor, nestorins y rosogs*⁹⁵, de otro. Es casi inadmisibles que, a su juicio, esos diferentes grupos, fueran, igualmente, *gents sens lig*⁹⁶.

La inclusión, por lo tanto, de los últimos, *entre los gentils*, tuvo que obedecer —éste es nuestro sentir— al mal concepto que de sus costumbres trajo del Oriente.

A pesar del largo espacio de tiempo —unos veinticinco años— que separa la composición de la *Doctrina pueril* de la redacción de la *Disputatio Raimundi christiani et Hamar saraceni* (1308), viene al caso recordar la denuncia que, en ésta fórmula, de la apostasía de los cristianos de Egipto —país en el que vivían muchos *monofisistas* y *nestorianos*— que, incluso se habían alistado en los ejércitos del Sultán, cuya tercera parte —según noticia que corría— se hallaba integrada por ellos⁹⁷. Por otra parte, Fray Juan de Monte Corvino, legado

⁹⁴ P. MIGUEL COLOM, T.O.R.: *Guinovins*, Revista de Filosofía Española, XXIV, 1950, 258-264.

Anteriormente, en el *Libre de Contemplació en Déu* se había ya referido a los *guinovins* en el siguiente pasaje: «Sensualment sentim e intel·lectualment entenem que en est món són diverses sectes que amen la vostra sancta humanitat, axí com tartres, eretges, ydolàtrics, ginoys e de moltes altres sectes, qui adoren lo sol, e les besties e les serpents e fan a aquelles reverència...» (Lib. V, d. XXXIX, cap. 278, edic. cit., vol. VII, Mallorca, 1913, pág. 87, n. 10).

También lo hace en el *Libre de Blanquerna*: «Ave Maria! Saluts t'aport dels sarrains, jueus, grecs, mogols, tartres, búlgars, ongres d'Ungria la Menor, comans, nestorins, rossos, *guinovins*: tots aquests e molts altres infeels te saluden per mi, qui som lur procurador» (II Libre, II.ª part., cap. 61, edic. Obres de Ramón Llull, IX, Mallorca, 1914, 211, n. 4).

Alrededor de 1275 (Mn. Salvador Galmés, *Dinamisme de Ramón Llull*, edic. cit., 12) redactaba la obra rimada *Lógica d'Alatzel*, donde escribía que:

«L'eminent / hymagina possiblement / ginoví privat de negror / e home blanch de sa blancor...» (VI, Edic. Obres de Ramón Llull, XIX, Mallorca, 1936, v. 110 ss., pág. 7).

⁹⁵ De la comparación del catálogo de *gentils*, que contiene la *Doctrina pueril*, con el texto del *Libre de Blanquerna*, aducido en la *Nota* precedente, se deduce que ambos ofrecen los mismos nombres y en el mismo orden, con la excepción de que, en el *Libre de Blanquerna* —donde habla de *infeels*, y no de *gentils*— preceden a la lista idéntica a la de la *Doctrina pueril* los «sarrains, jueus, grecs», (Lug. cit. 211, n. 4), todos ellos, con su respectiva ley religiosa.

⁹⁶ Sin embargo, a la luz de los datos aducidos en la *Nota* precedente, se comprueba que, para Ramón Llull, los *sarrains, jueus y grecs* pertenecían a un grupo, y los *mogols, tartres, búlgares, ongres d'Ungaria la Menor, comans, nestorins, rossos y guinovins* formaban otro.

En lenguaje luliano, todos los que constituyen estos dos grupos eran *infeels*; pero sólo eran *gentils* los del segundo grupo. *Gentils*, en efecto, los llaman en la *Doctrina pueril*, en cuyo catálogo faltan los del primer grupo (Cap. 72, edic. cit., 128, n. 3). En cambio, en el *Libre de Blanquerna*, (cap. 61, edic. cit., 211, n. 4) los agrupa a todos, bajo la denominación de *infeels*.

⁹⁷ Edic. Salzinger, IV, Moguntiae, 1729, pág. 46, n. 1. He aquí lo que expresa Ramón Llull: «... quia saraceni cum istis rationibus, et cum promissione divitiarum et mulierum pervertunt multos christianos ad eorum Legem, et quia christiani non

papal en el Oriente, en un carta, escrita el día 8 de enero de 1305, describe a los «*Nestorini quidem christianitatis titulum preferentes, se a christiana religione plurimum deviantes* »⁹⁸.

Por lo que se refiere a los *ongras d'Ungria la Menor* —incluidos, también, por Ramón Llull, lo mismo que los *nestorins*, entre los *gentils*— se sabe que uno de los motivos, en virtud de los cuales, en el último cuarto de siglo, se hizo necesaria la celebración de un concilio ecuménico, fue el de la situación religiosa de Hungría, donde eran tolerados los *cumanos* (paganos y bárbaros). Además, se daba asilo a los herejes y cismáticos, expulsados de otros países. La reina, esposa de Esteban V, era cumana, y sus parientes más próximos eran paganos. Dos de sus hijas habían sido prometidas a príncipes rutenos, que eran cismáticos⁹⁹.

Por lo cual, lo que, a primera vista, resulta de la inclusión de aquellos cismáticos y católicos entre los *gentils*, es que Ramón Llull tenía un falso concepto de aquellas situaciones religiosas. Pero lo que se deduce de la comparación del, por lo menos, aparentemente extraño texto luliano de la *Doctrina pueril* con otros escritos coetáneos es la probabilidad de un conocimiento muy detallado de aquellos problemas religiosos.

Desde luego, la *Doctrina pueril*, en virtud del citado capítulo 72, *De gentils* debe contarse entre las dos primeras obras —tal vez deba numerarse en primer lugar— que contienen una clara referencia al Cisma oriental.

He aquí lo que escribió de los *griegos*: «*Greecs son crestians; mas pequen contra la sancta Trinitat de nostro Senyor, en so que diuen que'l Sant Esperit no ix mas del Pare tant solament. On, aquests han moltes de bones custumes, e per so con són ten prop a la fe cathòlica, serien leugers a enduir a la Esgleya romana, si era qui apresés lur lenguatge e lur letra, e que agués tanta de devoció, que no duptàs a pendre mort per honrar Déu, e que anàs preycar enfre ells la excel.lent vertut que'l Fill divinal ha, en donar processió al Sant Esperit*»¹⁰⁰.

Aquí, nos encontramos con la misma dificultad planteada por el

curant, nec volunt auxilium dare saracenis. qui se faciunt christianos, inde est quod si unus saracenus sit christianus, decem christiani et plures fiant saraceni; et de hoc habemus experientiam in regno Aegypti, de quo dicitur, quod tertia pars militiae Soldani fuerit christiana...».

⁹⁸ P. GIROLANO GOLUBOVICH, O.F.M., *Biblioteca BioBibliografica della Terra Sancta e dell'Oriente Franceseano*, III Quarachi, 1918, 87.

⁹⁹ HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles*, VI, Première partie, Paris, 1914, 165.

¹⁰⁰ Cap. 72, edic. cit., págs. 128-129, n. 4.

catálogo de *gents sens lig* que Ramón Llull escribió en la misma *Doctrina pueril*, a unas pocas líneas de distancia de este texto que acabamos de transcribir. Porque, si encabeza la referencia a los griegos con la afirmación *Grecs són crestians*¹⁰¹, cualquier lector deducirá que, a su juicio, no eran cristianos los grupos religiosos enumerados antes. Mas la explicación o aclaración de esa oposición que Ramón Llull establece entre esos grupos y los *grecs* no parece deba ser otra que la demostrada antes.

De todos modos, la primera parte del cap. 72 de la *Doctrina pueril* causa extrañeza. En virtud de lo cual, nunca faltarán estudiosos del pensamiento luliano que lo atribuyan a unos momentos de la vida de Ramón Llull, en los que carecía de los conocimientos que más adelante poseyó del Cisma oriental.

Sin embargo, es manifiesto que el rótulo que preside el referido capítulo 72, fue escrito a conciencia. Es decir, a ciencia cierta de que escribía *De gentils* y no *De infeels*, el cual habría sido un título muy luliano.

Nos basamos para mantener este criterio en el referido pasaje del *Libre de Blanquerna*¹⁰². En él, en efecto, Ramón Llull menciona a los *sarrains, jueus, grecs, mogols, tartres, búlgars, ongres d'Ungaria la Menor, comans, nestorins, rossos, guinovins*¹⁰³; a quienes designa con el nombre genérico de *infeels*¹⁰⁴, y no con el de *gentils*.

La explicación de la diferencia de la denominación, con relación a la del cap. 72 de la *Doctrina pueril* es endeble. En esta obra, efectivamente, declara que los *mogels, tartres, bulgras, ongres d'Ungria la Menor, comans, nestorins, rosogs, genovins, e molts d'altres son gentils*¹⁰⁵. En cambio, añade que los *grecs son crestians*¹⁰⁶. Con lo cual, en el *Libre de Blanquerna*, donde a esos grupos agrega los *sarrains, jueus* y *grecs*, no debía designar al conjunto de grupos mencionados con la denominación de *gentils*. Aunque no fuera por otro motivo que por el de incluir a los *grecs*.

Sin embargo, a pesar de todo, la inclusión de los *bulgras, ongres d'Ungria la Menor, nestorins* y *rosogs* en el referido pasaje de la *Doc-*

¹⁰¹ *Ibidem*, pág. 128.

¹⁰² Lib. II, p. 2.^a, cap. 61, edic. cit., pág. 211, n. 4.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ «... tots aquests i molts d'altres *infeels* te saluden per mi, qui som lur procurador». (*Ibidem*).

¹⁰⁵ Edic. cit., 128, n. 3.

¹⁰⁶ *Ibidem*, n. 4.

trina pueril desconcierta y crea un problema dentro del lulismo y del pensamiento medieval.

A decir verdad, si la titulación del cap. 72 de la *Doctrina pueril* se hubiera forjado con la expresión *De infieles* no hubiera adolecido de imprecisión alguna, y, a la vez, habría evitado estos quebraderos de cabeza al cultivador del lulismo científico.

Porque si, por un lado Fray Juan de Monte Corvino, según se ha declarado anteriormente¹⁰⁷, censura duramente a los *nestorianos*, por otro, Buscardo de Monte Sión, en su escrito *Descriptio Terrae Sanctae*, expresa que el pueblo de los *nestorianos* era sencillo y devoto, y que, en realidad, no era un pueblo hereje, porque toda su heterodoxia no consistía sino en el uso de una terminología propia de unos herejes verdaderos¹⁰⁸. En virtud de lo cual, aquella posible justificación de su inclusión, por Ramón Llull, entre los *gentils* carecería de toda base.

Por encima de todo, la titulación exacta del repetido capítulo 72 de la *Doctrina pueril* sería ésta: *D'infieles*.

«*Infidelitat*, en efecto, según Ramón Llull, *es de errors que l'umà enteniment suposa esser veres contra los articles de la fe catòlica*»¹⁰⁹.

Es decir que, bajo este concepto, son infieles los judíos, los mahometanos, los cismáticos, y todos aquellos pueblos nombrados por Ramón Llull en la *Doctrina pueril*, bajo la denominación de *gentils*. A su juicio, son y deben llamarse *infieles* todos los que no son *fieles*.

Este era el pensamiento del Doctor de Aquino, quien, al proponerse demostrar en la *Summa*¹¹⁰, que se dan diversas especies de infidelidad, incluye a los paganos o gentiles, a los judíos y a los herejes entre los *infieles*.

Se mantiene este mismo concepto, a la distancia de siete siglos. He aquí su definición: «*Infidele, en théologie, ... au sens generique; il comprend... avec ceux qui n'ont le baptême ni la foi chretienne, ceux qui croient en dehors de l'Eglise une partie des verités revelées, et rejettent les autres...*»¹¹¹. Pero se añade que «*infidele au sens spécifique..., se dit seulement des non baptisés, et s'oppose a l'hérétique baptisé*»¹¹².

¹⁰⁷ Véase la Nota 98.

¹⁰⁸ *Peregrinationes Medii Aevi quatuor*, Lipsiae, 1864, 91.

¹⁰⁹ *Arbre de Sciència*. Del arbre questional: III. De les questions de les branques; 8. De les branques del Arbre moral viciós; 33. De les questions... at. Edic. Obres de Ramón Llull, XIII, Mallorca, 1926, 138, n. 571.

¹¹⁰ 2.^a, secundae, q. 10, art. 5, in corpore.

¹¹¹ P. S. Harent, S. J., *Infidèles (Salut des)*, Dictionnaire de Théologie Catholique, VII, Paris, 1, II partie, col. 1727.

¹¹² *Ibidem*.

Sin embargo, escrito está, por Ramón Llull, *De gentils*, y no *D'infeels*, que sería —como se lleva dicho— el título preciso, a pesar del que preside la obra de Santo Tomás de Aquino, conocida por *Summa contra gentes* o *Summa contra gentiles*.

En ese tratado, compuesto entre los años 1259 y 1264, principalmente contra los árabes¹¹³, refuta, entre crecido número de errores, el de los *griegos* acerca de la Procesión del Espíritu Santo¹¹⁴, el de los nestorianos sobre el número de *Personas* de Cristo¹¹⁵ y el de los *monofisitas* relativo al número de *Naturalezas* del mismo Señor¹¹⁶.

El desarrollo de esos tres temas juntamente con el referido título que, corrientemente preside las ediciones de la referida obra del Aquinatense, bastarían, de por sí, para aclarar o justificar el rótulo que lleva el repetido cap. 72 de la *Doctrina pueril*, donde bajo el nombre de *gentils* se designan a los *bulgras*, *ongres d'Ungria la Menor*, *nestorins y rosogs*¹¹⁷. Mas el título *Summa contra gentiles* no es el original¹¹⁸.

En resumen, pues, debe reconocerse a la obra de Ramón Llull, conocida por aquella denominación de *Doctrina pueril* como una de las dos primeras —tal vez, la primera— en que se hace mención del Cisma oriental. Igualmente, es preciso registrar que, además del error histórico que pueda contener el catálogo de pueblos, mencionados bajo el rótulo *De gentils*, la referencia al Cisma es muy incompleta.

En primer lugar, no usa el término *cisma* ni el de *cismático*, que escribirá en obras ulteriores¹¹⁹. Tampoco declara que los *nestorins y rosogs* fueran cristianos —condición esencial para ser tenidos por cismáticos— ni que vivieran separados de la Iglesia Romana, como expresa de los *greecs*. Ni describe —más tarde sí precisará que pueblos lo integraban—¹²⁰ en qué grupos se cimentaba, principalmente el Cisma.

¹¹³MARTIN GRABMANN, *Santo Tomás de Aquino*. Barcelona-Buenos Aires, 1930, 25.

¹¹⁴ Lib. IV, cap. 25.

¹¹⁵ Lib. IV, caps. 34 y 38.

¹¹⁶ Lib. IV, cap. 35.

¹¹⁷ Edic. cit., pág. 128, n. 3.

¹¹⁸ P. B. M.^a DE ROSSI, *Summa contra gentiles seu De veritate catholicae fidei*, Dissertatio praevia Taurini, 1896, II, pág. VIII.

¹¹⁹ P. e. en los opúsculos *Quomodo Terra Sancta recuperari potest y Tractatus de modo convertendi infideles* (1292). Edic. cit., págs. 96 y 100. En 1294, en el *Liber de quinque sapientibus*, De prólogo. Edic. cit., 2, col. 1.^a, Etc.

¹²⁰ P. t. en 1303, en su *Disputatio fidei et intellectus*, donde escribe: «In Fide christianorum sunt multi schismatici, sicut graeci, jacobini, nestorini, blanqui, russi et hujusmodi sequestrati...» (p. I, ed. Salzinger, IV, Moguntiae, 1729, 6, n. 14). En el *Liber de fine*, escrito en 1305, declara que «Schismatici plures sectas habent, sed schisma in tribus maxime consistit, in graecis videlicet, nestorinis et etiam jacobinis...» (d. I, p. IV, edic. cit., 27).

En virtud de lo cual, hay que confesar que el único dato *indiscutiblemente* legítimo que, con relación a la desmembración oriental, escribió Ramón Llull, en la *Doctrina pueril* es el relativo a los *grecs*.

Señala, en efecto, que *són crestians*¹²¹. Declara que no están dentro de la fe católica¹²². Añade en qué consiste su error dogmático¹²³; y precisa que tienen *moltes de bones custumes*¹²⁴ y que *serien leugers a enduir a la Esgleya Romana*¹²⁵.

La *Doctrina pueril* es, a nuestro juicio —a pesar de lo difícil que resulta formular un dictamen sobre el tema— la primera —en la línea cronológica— de las obras de Ramón Llull que contiene una referencia explícita a dicha situación religiosa, creada en el Oriente.

El único tratado, en efecto, que podría disputarle esa primogenitura, es el *Liber de Sancto Spiritu*, escrito, según se lleva dicho, a juicio de Galmés, alrededor de 1274; y según el P. Longpré, O.F.M. —a quien sigue el P. E. Kamar, O.F.M.— antes de 1277.

Podría discutírsela, si se tiene en cuenta que también fue mencionada en el *Libre de Blanquerna*, lo mismo que la *Doctrina pueril*. Sin que pueda invocarse, sin embargo, a favor de la prioridad de esta última obra el hecho de que, en aquélla, fué citada en sus mismos comienzos¹²⁶, mientras que el *Liber de Sancto Spiritu* es descrito casi al final; o sea en el cap. 86, que pertenece al *Quart libre: D'Apostolical estament*¹²⁷.

Sin embargo, nos decidimos a colocar en primer lugar la *Doctrina pueril* apoyados en que, si esta obra hubiera sido escrita después del *Libre de Sancto Spiritu*, o simultáneamente, las líneas dedicadas al cisma griego hubieran sido escritas más en consonancia con el contenido de ese opúsculo apologético, como la guarda la referencia del *Libre de Blanquerna*¹²⁸.

Si el *Liber de Sancto Spiritu* precedió a la *Doctrina pueril*, habría sido citado en ésta. Los términos, efectivamente, con que describe

¹²¹ Edic. cit., 128, n. 4.

¹²² *Ibidem*, 129, n. 4.

¹²³ *Ibidem*.

¹²⁴ (e per so con són ten prop a la fe cathòlica, serien leugers a enduir a la Esgleya romana...) (*Ibidem*).

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ Lib. I, cap. 2 (Edic. cit., 13, n. 6): «Quant Blanquerna l'any... anys, son pare Evast lo posà a estudi, e feu-li mostrar segons és contengut en lo libre *Doctrina pueril*...»

¹²⁷ Edic. cit., 335, n. 5: «En lo *Libre del Sant Esperit* és feta disputació entre un lati e un grec denant un savi sarraí...».

¹²⁸ Esta, en efecto, da una idea del contenido del *Liber de Sancto Spiritu*, como puede comprobarse en la *Nota* precedente.

a los *grecs* —separados de la *Esgleya romana*— parecen exigir una referencia a aquel opúsculo o una descripción del mismo. Las demanda, a la verdad, el simple hecho de que Ramón Lull escribiera que los *grecs* «*serien leugers a enduir a la Esgleya romana, si era qui apresés lur lenguatge e lur letra... que aguéns tanta devoció,... que anàs preycar enfre ells la excellent vertut que'l Fill divinal ha, en donar processió al Sant Sperit*»¹²⁹.

Si Ramón Lull, al escribir este breve pasaje^{129 b}, hubiera redactado el *Liber de Sancto Spiritu*, habría añadido, según era frecuente en él la siguiente frase u otra de no dispar sentido: «*segons que es recontat en lo Libre del Sant Esperit*».

Esta frase, efectivamente, escribe en el *Libre de Blanquerna*, para referirse a un dato relativo a la controversia religiosa descrita en el *Libre del gentil e los tres savis*¹³⁰. Igualmente, para describir, en aquella misma obra, el *Libre de Sant Sperit*¹³¹ o para citar la *Doctrina Pueril*¹³².

Si esta última obra luliana fuese posterior a la titulada *Liber de Sancto Spiritu*, el espacio de tiempo que las separaría sería muy breve. Por lo cual, Ramón Lull, al escribir la *Doctrina pueril* hubiera guardado muy fresco el recuerdo del contenido de aquel *Liber*, y lo habría citado necesariamente, puesto que el asunto de la misma *Doctrina pueril* se lo exigía¹³³; de parigual manera que sucede en el *Libre de Blanquerna*, con relación a la propia *Doctrina pueril*, *Libre de Sant Sperit* y *Libre del gentil e los tres savis*, escrito este último con la antelación de, por lo menos, trece años.

Con mayor motivo y con incomparable facilidad habría citado, en la *Doctrina pueril*, el *Liber de Sancto Spiritu* relativo a los *grecs*¹³⁴.

¹²⁹ Cap. 72, edic. cit., 129, n. 4.

^{129 b} Pertenece al que es su primer texto orientalista (S. GARCÍAS PALOU, *El primer texto orientalista del Bto. Ramón Lull*, Estudios Lulianos, XIII, 1969, 183-194).

¹³⁰ «...segons que és recontat en lo *Libre del gentil e dels III savis*» (Lib. IV, cap. 86, edic. cit., 335, n. 5).

¹³¹ Véase la nota n. 127.

¹³² «...segons és contengut en lo libre de *Doctrina pueril*...» (Lib. I, cap. 2, edic. cit., 13, n. 6).

¹³³ Es más, la exigencia de la *Doctrina pueril* es más fuerte. Ramón Lull expresa, efectivamente, que faltan apologetas que vayan a disertar, entre los griegos, del tema de la Procesión del Espíritu Santo, que es el que, siguiendo su método propio, él desarrolla, en el *Liber de Sancto Spiritu*.

Aquí, se exigía una referencia a este tratado relativo al tema trinitario debatido entre latinos y griegos, para recomendar ese método suyo, como hizo en la *Petitio* elevada a Nicolás IV (1292), en la dirigida a Celestino V (1294) y en la presentada a Bonifacio VIII (1295).

¹³⁴ S. GARCÍAS PALOU, *La «Doctrina pueril» de! Bto. Ramón Lull y su «Liber de Sancto Spiritu»*, en su relación cronológica, Estudios Lulianos, XII, 1968, 201-214.

La *Doctrina pueril* es, a nuestro juicio, el primer escrito de Ramón Llull que contiene una referencia explícita al Cisma Oriental.

Ramón Llull no escribió una sola línea acerca de los problemas teológicos del Oriente cristiano sino unos doce años después de haber compuesto su primera obra titulada «*Art abreujada de trobar veritat*»¹³⁵.

S. GARCÍAS PALOU, PBRO.

¹³⁵ S. GARCÍAS PALOU, *La primera obra que escribió Ramón Llull*, Estudios Lulianos, XIII, 1969, 67-82.